

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 1662/2016. (PP. 28/2018).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1662/2016. Negociado: 4.

De: CC.PP. Centro Comercial Maestranza de Sevilla-Gelves.

Procurador: Sr. Francisco Franco Lama.

Contra: Maestranza de Sevilla, S.C.A.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1662/2016, seguido a instancia de CC.PP. Centro Comercial Maestranza de Sevilla-Gelves frente a Maestranza de Sevilla, S.C.A., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 273/17

En Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el juicio verbal núm. 2137/15, seguido a instancia de CC.PP. Centro Comercial Maestranza de Sevilla-Gelves, representado por el Procurador Sr. Franco Lama y asistido del Letrado Sr. Fernández Medina, contra Maestranza de Sevilla, S.C.A., en situación procesal de rebeldía.

Sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Franco Lama, en nombre y representación de CC.PP. Centro Comercial Maestranza de Sevilla-Gelves, contra Maestranza de Sevilla, S.C.A., y en consecuencia debo condenar y condeno a éste último abonar a la parte actora la cantidad de seis mil quinientos treinta y ocho euros y siete céntimos –6.538,07 €–, e intereses en el modo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Segundo. En cuanto a las costas serán impuestas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Maestranza de Sevilla, S.C.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»